



## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA No.

En virtud del numeral 4 del artículo 114 de la ley 5 de 1992, propongo a los miembros de la Plenaria del Senado de la República la **MODIFICACIÓN del LITERAL E)**, del **ARTICULO 33º** del Proyecto de Ley No. 213 De 2021 Cámara / 152 De 2021 Senado, “**Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá - Cundinamarca**”, quedando así:

**“ARTÍCULO 33. Funciones de la agencia regional de movilidad. Son funciones de la Agencia Regional de Movilidad:**

(...)

**e) “ARTÍCULO 33. Funciones de la agencia regional de movilidad. Son funciones de la Agencia Regional de Movilidad:**

(...)

**e) Identificar, formular, adoptar, autorizar, implementar, recaudar y definir la destinación de fuentes de financiación y fondeo, incluyendo peajes y valorización, en la infraestructura o los servicios de transporte a su cargo, sin que medie autorización previa por parte de la Nación o el desarrollo de las fuentes alternativas de financiación previstas en el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Los peajes podrán instalarse sobre infraestructura existente o nueva dentro del ámbito geográfico de la movilidad Región Metropolitana, siempre y cuando no corresponda a infraestructura a cargo de la Nación, y corresponderá a la Agencia Regional de Movilidad, de conformidad con los estudios técnicos que haga para tal fin, definir su ubicación, distribución de carriles, condiciones, restricciones y excepciones, salvo las ya contempladas en el literal b del artículo 21 de la Ley 105 de 1993 la norma que la modifique, adicione o sustituya. Estas mismas funciones podrán ser ejercidas por las entidades territoriales en la infraestructura o servicios de transporte de su jurisdicción que no hayan sido trasladados a la Región Metropolitana. En cualquiera de los casos listados anteriormente, no se podrá modificar o alterar la estructura de los contratos de concesión o proyectos de infraestructura de transporte existente a cargo de la Nación.**

(...)”

### JUSTIFICACIÓN

Se considera de suma importancia que al momento de autorizar, implementar y definir la instalación de peajes en la infraestructura que será de competencia del Área Metropolitana de Bogotá y en el ejercicio de las demás competencias relacionados, se garantice la continuidad de los contratos de concesión o proyectos existentes y asegurar su desarrollo sin desvirtuar y/o desconocer su estructura.

Atentamente.

**Juan Diego Gómez Jiménez**  
Senador de la República